

# COPIA

1 CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO "GODOY-  
2 JIMENEZ Y ASOCIADOS S.A".-  
3 CUANTIA: INDETERMINADA.-  
4



5 En la ciudad de Zamora, Capital de la  
6 Provincia de Zamora Chinchipe, República del  
7 Ecuador, el día de hoy lunes veintiséis de mayo  
8 de dos mil ocho; ante mí, Doctora Silvia Piedra  
9 Ordóñez, NOTARIA PUBLICA TERCERA DEL CANTON  
10 ZAMORA; comparecen los señores: ⑥ ANGEL FERNANDO  
11 JIMENEZ GONZAGA, de estado civil casado, por sus  
12 propios derechos, ⑥ LUIS FERNANDO LIVISACA, de estado  
13 civil casado, por sus propios derechos, ⑦ MIGUEL  
14 MONFILIO GODOY GODOY, de estado civil divorciado,  
15 por sus propios derechos, CARLOS ROGELIO CABRERA  
16 CELI, de estado civil casado, por sus propios  
17 derechos, ⑤ MARCO FRANCISCO PONCE MENDIETA, de estado  
18 civil casado, por sus propios derechos, ⑥ RODNEY  
19 EDUARDO CHAMBA ZHINDON, de estado civil soltero,  
20 por sus propios derechos, ⑥ MARTHA LUCIA ZHANAY  
21 LIVISACA, de estado civil divorciada, por sus  
22 propios derechos, ⑧ YURI AMSTRONG ESPINOZA  
23 JARAMILLO, de estado civil soltero, por sus  
24 propios derechos, ecuatorianos, mayores de edad,  
25 a quienes identifico por presentarme sus  
26 documentos de identidad, capaces para obligarse y  
27 contratar, vecinos de la Parroquia Cumbaratza, y



1 en tránsito por esta ciudad; y, me solicitan que  
2 eleve a Escritura Pública la minuta que me  
3 presentan, cuyo tenor literal es como sigue:  
4 **SEÑOR NOTARIO:**.- En el Registro de Escrituras  
5 Públicas a su cargo, sirvase insertar la  
6 siguiente minuta de CONSTITUCIÓN DE LA "COMPANÍA DE  
7 TRANSPORTE MIXTO "GODOY-JIMÉNEZ Y ASOCIADOS S.A" bajo el  
8 imperio, de las siguientes cláusulas. **PRIMERA:**-  
9 **COMPARCIENTES:**.- Comparecen al otorgamiento de  
10 esta escritura los señores: ①.- ANGEL FERNANDO  
11 JIMENEZ GONZAGA casado, con cédula de identidad  
12 Número 070103025-6; ②.- LUIS FERNANDO LIVISACA,  
13 casado, con cédula de identidad Número  
14 190014642-2; ③.- MIGUEL MONFILIO GODOY GODOY,  
15 Divorciado, con cédula de identidad Número  
16 110058411-7; ④.- CARLOS ROGELIO CABRERA CELI,  
17 casado, con cédula de identidad Número 110271167-  
18 6; ⑤.- MARCO FRANCISCO FONSECA MENDIETA ,casado,  
19 con cédula de identidad Número 110280825-8; ⑥.-  
20 RODNEY EDUARDO CHAMBA ZHINDON, soltero, con  
21 cédula de identidad Número 190047538-3; ⑦.-  
22 MARTHA LUCIA ZHANAY LIVISACA, divorciada,  
23 portadora de la cédula de identidad número;  
24 190031619-9, y, ⑧.- YURI AMSTRONG ESPINOZA  
25 JARAMILLO, soltero, con cédula de identidad  
26 Número 110297048-8, todos de nacionalidad  
27 ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de  
28 Cumbaratza, y Zamora respectivamente, el cantón



1 Zamora, Provincia de Zamora Chinchipe.- Con  
2 capacidad legal para contratar y obligarse, sin  
3 prohibición para establecer esta Compañía,  
4 quienes comparecen con su propios derechos.-  
5 **SEGUNDA.-** Los comparecientes convienen en  
6 constituir la **"CONSTITUCIÓN DE LA "COMPAÑÍA DE**  
7 **TRANSPORTE MIXTO "GODOY-JIMÉNEZ Y ASOCIADOS SA"** que se  
8 regirá por las leyes del Ecuador y el siguiente  
9 estatuto.- **ESTATUTO DE LA "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO**  
10 **"GODOY- JIMÉNEZ Y ASOCIADOS SA"** **CAPÍTULO PRIMERO.- NOMBRE,**  
11 **DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN.- ARTICULO UNO,**  
12 La Compañía llevará el nombre de: **"COMPAÑÍA DE**  
13 **TRANSPORTE MIXTO "GODOY- JIMÉNEZ Y ASOCIADOS SA"**, **ARTICULO**  
14 **DOS.- DOMICILIO.-** El domicilio principal de la  
15 Compañía, es la ciudad de Cumbaratza, Cantón  
16 Zamora, Provincia de Zamora Chinchipe.- ARTICULO  
17 **TRES.-** La Compañía tiene como objeto principal  
18 prestar el servicio de transporte MIXTO en  
19 vehículos, conforme lo determina el Artículo 119,  
20 del Reglamento de la Ley de Tránsito y Transporte  
21 Terrestre, dentro de la Parroquia Cumbaratza,  
22 Cantón Zamora, Provincia de Zamora Chinchipe, y  
23 ocasionalmente fuera de ella conforme los  
24 requerimientos que para el efecto se presenten, y  
25 de conformidad a lo dispuesto por el Consejo  
26 Nacional de Tránsito y Consejo Provincial de  
27 Tránsito de Zamora Chinchipe, y lo que determina  
28 la Ley de Tránsito y el Reglamento a la



1 respectivo.- **ARTICULO CUATRO.- DURACIÓN.** El plazo de  
2 duración de la Compañía, es de treinta años  
3 contados a partir de la fecha de inscripción de  
4 la Compañía en el Registro Mercantil del  
5 domicilio principal de la compañía, pero podrá  
6 disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su  
7 plazo de duración, si así lo resolviere la Junta  
8 General de Accionistas en forma prevista en el  
9 Estatuto y en la ley.- **CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL**  
10 **SUSCRITO, DEL AUMENTO, RESPONSABILIDAD, ARTICULO CINCO:-**  
11 **DEL CAPITAL.** El capital suscrito es de OCHOCIENTOS  
12 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,  
13 dividido en ochocientas acciones ordinarias por  
14 un valor de un dólar de los Estados Unidos de  
15 América cada una.- Las acciones estarán  
16 representadas por titulos que serán firmadas por  
17 el Presidente y por el Gerente General de la  
18 Compañía.- ARTICULO SEIS.- AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO.  
19 El capital de la Compañía podrá ser aumentado en  
20 cualquier momento por resolución de la Junta  
21 General de Accionistas, por los medios y en la  
22 forma establecidos por la Ley de Compañías.- Los  
23 accionistas tendrán derecho preferente en la  
24 suscripción de las nuevas acciones, en proporción  
25 a las que tuvieren pagadas al momento de resolver  
26 dicho aumento.- **ARTICULO Siete.- RESPONSABILIDADES.** Las  
27 responsabilidades de los accionistas por las  
28 obligaciones sociales se limitan al monto de sus



1 acciones.- La acción con derecho al voto 10  
2 tendrá con relación a su valor pagado.- Los votos  
3 en blanco y las abstenciones se sumarán a la  
4 mayoría.- ARTICULO OCHO.- LIBRO DE ACCIONES.- La  
5 Compañía llevará el libro de acciones y  
6 accionistas en el que se registraran las  
7 transferencias de las acciones, la constitución  
8 de derechos reales y las demás modificaciones que  
9 ocurrán con respecto del derecho sobre las  
10 acciones.- La propiedad de las acciones se  
11 probará con la inscripción en el Libro de  
12 Acciones y Accionistas.- El derecho de negociar  
13 las acciones y transferencias se sujeta a los  
14 dispuesto por la Ley Compañías.- **CAPITULO TERCERO.-**  
15 **EJERCICIO ECONÓMICO.- BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y**  
16 **RESERVAS.- ARTICULO NUEVE.- EJERCICIO ECONÓMICO.**- El  
17 ejercicio económico será anual y terminará el  
18 treinta y uno de Diciembre de cada año.- Al fin  
19 de cada ejercicio y dentro de los tres primeros  
20 meses del siguiente, el Gerente General someterá  
21 a consideración a la Junta General de Accionistas  
22 el Balance General anual, el estado de pérdidas y  
23 ganancias, la formula de distribución de  
24 beneficios y demás informes necesarios.- El  
25 Comisario igualmente presentará su informe.-  
26 Durante los quince días anteriores a la sesión de  
27 la Junta, tales balances e informes podrán ser  
28 examinados por los accionistas en las oficinas de



1 la Compañía.- ARTICULO DIEZ.- UTILIDADES Y RESERVAS.- La  
2 Junta General de Accionistas resolverá la  
3 distribución de utilidades, la que será en  
4 proporción al valor pagado de las acciones.- De  
5 las utilidades liquidas segregará por los menos  
6 el ciez por ciento anual para la formación e  
7 incremento del fondo de reserva legal de la  
8 Compañía hasta cuando este alcance por lo menos  
9 el cincuenta por ciento del capital suscrito.-  
10 Además la junta General de Accionistas podrá  
11 resolver la creación de reservas especiales o  
12 extraordinarias.- CAPITULO CUARTO.- DEL GOBIERNO,  
13 ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO  
14 ONCE.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- La Compañía estará  
15 gobernada por la Junta General de Accionistas y  
16 Administrada por el Directorio, por el  
17 Presidente, y por el Gerente General: Cada uno de  
18 estos órganos con las atribuciones y deberes que  
19 le concede la ley de Compañías y estos  
20 Estatutos.- SECCIÓN NO.- DE LA JUNTA GENERAL DE  
21 ACCIONISTAS.- ARTÍCULO DOCE.- DE LA JUNTA GENERAL DE  
22 ACCIONISTAS.- Es el Organismo Supremo, de la  
23 Compañía, se reunirá ordinariamente, una vez al  
24 año, dentro de los tres meses posteriores a la  
25 finalización del ejercicio económico y  
26 extraordinariamente las veces que fuera,  
27 convocada para tratar asuntos puntuados en la  
28 convocatoria.- La Junta estará formada por



1 accionistas legalmente convocados y reunidos.

2 **ARTICULO TRECE- CONVOCATORIA.** La convocatoria a la

3 Junta General de Accionistas la hará el

4 Presidente de la Compañía mediante comunicación

5 por la prensa en uno de los periódicos de mayor

6 circulación en el domicilio de la Compañía,

7 cuando menos con ocho días de anticipación a la

8 reunión de la junta y expresando los puntos a

9 tratarse, igualmente el Presidente convocara a

10 Junta General a pedido del o de accionistas que

11 representen por lo menos el veinticinco, por

12 ciento del capital suscrito, para tratar los

13 puntos que se indiquen en su petición, de

14 conformidad a lo establecido en la Ley de

15 Compañías.- **ARTICULO CATORCE.- REPRESENTACIÓN DE LOS**

16 **ACCIONISTAS.** Los accionistas pondrán concurrir a

17 la junta personalmente, o mediante poder otorgado

18 a otro accionista.- No podrá ser representante de

19 los accionistas los administradores y comisarios

20 de la Compañía.- **ARTICULO QUINCE- QUÓRUM.** Para que

21 se instale validamente la Junta General de

22 Accionistas en primera convocatoria se requerirá

23 la presencia de por lo menos la mitad del capital

24 pagado.- Si no hubiere quórum habrá una segunda

25 convocatoria mediando cuando más treinta días de

26 la fecha fijada para la primera reunión, y la

27 Junta General se reunirá o instalará con el

28 número de accionistas presentes o que concurran



1 cualquiera que sea el capital que representen,  
2 particular que ese expresará en la convocatoria.-  
3 Para el caso contemplado en el articulo  
4 doscientos cuarenta de la Ley de Compañías, se  
5 estarán al procedimiento allí señalado.- **ARTICULO**  
6 **DIECISEIS.- DE LA PRESIDENCIA**:- Presidirá la Junta de  
7 Accionistas el Presidente de la Compañía, actuará  
8 como Secretario el Gerente General, a falta de  
9 Presidente actuará quien lo subrogue, que será  
10 uno de los vocales del Directorio, en orden de  
11 sus nombramientos; y a falta del Gerente General  
12 actuará la persona que designe la Junta como  
13 Secretario Ad-hoc.- **ARTICULO DIECISIETE ATRIBUCIONES DE**  
14 **LA JUNTA GENERAL**:- La Junta General legalmente  
15 convocada y reunida en el órgano supremo de la  
16 Compañía; y, en consecuencia tienen plenos  
17 poderes para resolver todos los asuntos  
18 relacionados con los negocios sociales así como  
19 el desarrollo de la Empresa que no se hallaren  
20 atribuidos a otros órganos de la Compañía, siendo  
21 de su competencia los siguientes: a) Nombrar al  
22 Presidente, al Gerente General, Comisario,  
23 Principales y suplentes así como los vocales  
24 principales alternos del Directorio; b) Conocer y  
25 resolver sobre los informes que presenten los  
26 órganos de Administración y Fiscalización, así  
27 como los balances, Estados Financieros, reparto  
28 de utilidades, formación de reservas; c) Resolver



1 sobre el aumento y disminución de capital;  
2 prorroga del plazo, disolución anticipada, cambio  
3 de domicilio, de objeto social y demás reformas  
4 de Estatuto, de conformidad con la ley de  
5 Compañías; d) Aprobar anualmente el presupuesto  
6 de la Compañía; e) Fijar las remuneraciones que  
7 percibirá el Presidente, los Vocales del  
8 Directorio, el Gerente General y el Comisario; f)  
9 Resolver acerca de la disolución de la Compañía,  
10 nombrar a los liquidadores, señalar, las  
11 remuneraciones de los liquidadores y considerar  
12 las cuentas de liquidación; g) Fijar la cuantía  
13 de los actos y contratos para, cuyo otorgamiento  
14 o celebración de Gerente General requiere  
15 autorización de la Junta General de Accionistas,  
16 sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo  
17 doce de la Ley de Compañías; h) Autorizar al  
18 Gerente General el otorgamiento de poderes  
19 generales de conformidad con la Ley; i)  
20 Interpretar obligatoriamente el presente Estatuto  
21 y dictar los Reglamentos de la Compañía; j)  
22 Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su  
23 consideración y que no fueren atribución de otros  
24 órganos de la Compañía; k) Los demás que  
25 contemplen la Ley y Estatutos.- **ARTICULO DIECIOCHO:-**  
26 **JUNTA UNIVERSAL:-** La Compañía, podrá celebrar  
27 sesiones de Junta General de Accionistas en la  
28 modalidad de la Junta Universal, de conformidad



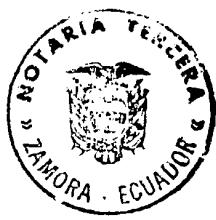
1 con lo dispuesto en el articulo doscientos  
2 treinta y ocho de la Ley de Compañías; esto es  
3 que, la Junta puede constituirse en cualquier  
4 tiempo y en cualquier lugar, dentro del  
5 territorio nacional, para tratar cualquier  
6 asunto, siempre que esté presente todo el capital  
7 pagado, y los asistentes, quienes deberán  
8 suscribir el acta bajo sanción de nulidad,  
9 acepten por unanimidad la celebración de la  
10 Junta, entendiéndose así legalmente convocada y  
11 validamente constituida.- **SECCIÓN DOS:- DEL**  
12 **DIRECTORIO:- ARTICULO DIECINUEVE:-** El Directorio  
13 estará integrado por el Presidente de la Compañía  
14 y dos Vocales.- Los vocales tendrán alternos.-  
15 **ARTICULO VEINTE:- PERIODO DE LOS VOCALES:-** Los vocales  
16 del Directorio duran dos años en sus funciones  
17 podrán ser reelegidos y permanecerán en sus  
18 cargos hasta ser legalmente remplazados.- Para  
19 ser vocal de Directorio no se requiere la calidad  
20 de accionista.- **ARTICULO VEINTIUNO:- LA PRESIDENCIA DEL**  
21 **DIRECTORIO:-** Presidirá las sesiones del Directorio  
22 el Presidente de la Compañía y actuará como  
23 secretario el Gerente General, a falta del  
24 Presidente, lo reemplazará su subrogante que será  
25 uno de los vocales principales en orden de su  
26 elección debiéndose en este caso principalizar al  
27 respectivo suplente.- Y a la falta del Gerente  
28 General se nominará un Secretario Ad-hoc.-



1 **ARTICULO VEINTIDÓS.- CONVOCATORIA:-** La convocatoria  
2 sesión del Directorio lo hará el Presidente de la  
3 Compañía, mediante comunicación escrita a cada  
4 uno de los miembros con ocho días de anticipación  
5 a la fecha señalada.- El quórum se establece con  
6 la presencia de la mayoría de sus integrantes.-

7 **ARTICULO VEINTITRÉS:- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**

8 **DIRECTORIO:-** Son atribuciones y deberes del  
9 Directorio las siguientes: a) Sesionar  
10 ordinariamente cada trimestre, y  
11 extraordinariamente cuando fuere necesario.- b)  
12 Someter a consideración de la Junta General de  
13 Accionistas el presupuesto en el mes de Enero de  
14 cada año.- c) Autorizar la compra de inmuebles a  
15 favor de la Compañía, así como la celebración de  
16 contratos de hipoteca de cualquier otro gravamen  
17 que limité el dominio o posesión de los inmuebles  
18 de propiedad de la Compañía.- d) Autorizar al  
19 Gerente General el otorgamiento y celebración de  
20 actos y contratos para los que se requiere tal  
21 aprobación, en razón de la cuantía fijada por la  
22 Junta General.- e) Controlar el movimiento  
23 económico de la Compañía y dirigir las políticas  
24 de los negocios de la misma.- f) Contratar los  
25 servicios de Auditoria interna de acuerdo a la  
26 Ley.- g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones  
27 de la Junta General y las disposiciones legales  
28 del estatuto y reglamento.- h) Presentar a



1 conocimiento y resolución de la Junta General de  
2 Accionistas, Proyectos de creación e incrementos  
3 de reservas legales, facultativas o especiales.-  
4 i) Determinar las características y condiciones  
5 que deben cumplir los vehículos que se pongan al  
6 servicio de la empresa, de acuerdo a la  
7 autorización de los correspondientes Organismos  
8 de Tránsito y Transporte Terrestre.- j) Resolver  
9 sobre la adjudicación de puestos, para los  
10 vehículos de acuerdo al reglamento.- k) Resolver  
11 sobre la suspensión y pérdida del derecho al  
12 puesto para el vehículo de acuerdo al reglamento  
13 pertinente.- l) Sancionar a los propietarios y  
14 conductores de vehículos de acuerdo reglamento.-  
15 l1) Las demás que establezca el Estatuto y los  
16 Reglamentos de la Compañía.- **ARTICULO VEINTICUATRO.**  
17 **RESOLUCIONES:-** Las resoluciones del Directorio  
18 serán tomados por la mayoría de votos; y, los  
19 votos en blanco y las abstenciones se sumaran a  
20 la mayoría.- **ARTICULO VEINTICINCO.** **ACTAS:-** De cada  
21 sesión de Directorio se le levantara actas  
22 correspondientes, las que serán firmadas por el  
23 Presidente y el Secretario que actuaron en la  
24 sesión.- **SECCIÓN TRES:- DEL PRESIDENTE:- ARTICULO**  
25 **VEINTISEIS.** **DEL PRESIDENTE:-** El Presidente de la  
26 Compañía será elegido por la Junta General de  
27 Accionistas, para un periodo de dos años, puede  
28 ser elegido y podrá tener o no calidad de



1 accionista ejercerá el cargo hasta ser legalmente  
2 remplazado.- **ARTICULO VEINTISIETE:- ATRIBUCIONES Y**  
3 **DEBERES DEL PRESIDENTE:-** a) Convocar y presidir las  
4 sesiones de la Junta General y el Directorio.- b)  
5 Legalizar con su firma los certificados  
6 provisionales y las acciones.- c) Vigilar la  
7 marcha general de la Compañía y el desempeño de  
8 las funciones de los servidores de la misma e  
9 informar de estos particulares a la Junta General  
10 de Accionistas.- d) Velar por el cumplimiento del  
11 objeto social podrá tener o no calidad de  
12 accionista ejercerá el cargo hasta ser legalmente  
13 reemplazado.- **El Gerente General** será el  
14 representante legal de la Compañía.- **ARTICULO**  
15 **VEINTIOCHO:- PERIODO DEL GERENTE:-** El **gerente de**  
16 la Compañía durará dos años en sus funciones y  
17 podrá ser reelegido, permanecerá en su cargo  
18 hasta ser legalmente reemplazado.- **ARTICULO**  
19 **VEINTINUEVE:- VEINTINUEVE:- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**  
20 **GERENTE GENERAL:-** Son: a) Representar legalmente a  
21 la Compañía, en forma judicial y extrajudicial.-  
22 b) Conducir la gestión de los negocios sociales y  
23 la marcha administrativa de la Compañía.- c)  
24 Dirigir la gestión económica, financiera de la  
25 Compañía.- d) Gestionar, planificar, coordinar,  
26 poner en marcha y cumplir las actividades de la  
27 Compañía.- e) Realizar inversiones, adquisiciones  
28 y negocios, sin necesidad de firma conjunta con



1 el Presidente, hasta por el monto para el que  
2 esta autorizado.- f) Suscribir el nombramiento  
3 del Presidente, y conferir las copias del mismo.-  
4 g) Inscribir su nombramiento con la razón de su  
5 aceptación de Registro Mercantil.- h) Presentar  
6 anualmente el informe de labores ante la Junta  
7 General de Accionistas.- i) Conferir Poderes  
8 Especiales y Generales de acuerdo a los dispuesto  
9 en el Estatuto y en la Ley.- j) Nombrar Empleados  
10 y fijar sus remuneraciones.- k) Cuidar de que  
11 lleven de acuerdo con la Ley los libros de  
12 contabilidad, el de acciones y Accionistas, y las  
13 actas de la junta General de Accionistas.- l)  
14 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la  
15 Junta General de Accionistas.- ll) Presentar a la  
16 Junta General de Accionistas el balance, el  
17 estado de perdidas y ganancias de la propuesta de  
18 distribución de beneficio dentro de los tres  
19 meses subsiguientes al cierre del ejercicio  
20 económico.- m) Subrogar al Presidente en caso de  
21 ausencia temporal o definitiva.- y, n) Ejercer y  
22 cumplir las demás atribuciones, deberes y  
23 responsabilidades que establece las Ley, el  
24 presente Estatuto y Reglamento de la Compañía.-  
25 **CAPITULO QUINTO:- DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL:- ARTICULO**  
26 **TREINTA:- DEL COMISARIO:-** La Junta General de  
27 Accionistas nombrarán un Comisario Principal y un  
28 Suplente, accionista o no, quienes duraran dos



1 años en sus funciones; estos pueden ser  
2 reelegidos.- ARTICULO TREINTA Y UNO:- ATRIBUCIONES Y

3 DEBERES DEL COMISARIO:- Son atribuciones y deberes  
4 del Comisario, los que consten en la Ley, este  
5 Estatuto y su Reglamento; y, la que determine la  
6 Junta General de Accionistas.- En general el  
7 Comisario tiene derecho ilimitado de inspección y  
8 vigilancia sobre todas las operaciones sociales,  
9 sin dependencia de la administración y en  
10 intereses de la Compañía.- CAPITULO SEXTO:-

11 DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA:- ARTICULO TREINTA

12 Y DOS:- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:- La Liquidación y  
13 Disolución de la Compañía se regirá por las  
14 disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías,  
15 especialmente por lo establecido en la sección  
16 Doce de esta Ley, así como el Reglamento sobre la  
17 disolución.- Liquidación de Compañías y por lo  
18 previsto en el presente Estatuto.- CAPITULO

19 SÉPTIMO:- DISPOSICIONES GENERALES:- ARTICULO TREINTA Y

20 TRES:- DISPOSICIONES GENERALES:- En todo lo no previsto  
21 en este Estatuto se estará a Las disposiciones de  
22 la Ley de Compañías y su reglamento, así como los  
23 Reglamentos de la Compañía y a los que resuelva  
24 la Junta General de Accionistas.- ARTICULO TREINTA

25 Y CUATRO:- AUDITORIA:- Sin perjuicio de la  
26 existencia de órganos internos de fiscalización,  
27 la Junta General de Accionistas podrá contratar  
28 la Asesoría contable, o auditoria de cualquier



1 persona natural o jurídica especializada,  
2 observando las disposiciones legales sobre esta  
3 materia.- **ARTICULO TREINTA Y CINCO.- AUDITORIA EXTERNA:-**  
4 En todo lo que se refiere la auditoria externa se  
5 estará a lo que dispone la Ley.- **CAPITULO OCTAVO.-**  
6 **OBSEVACIONES DE LEYES Y REGLAMENTOS DE TRANSITO Y**  
7 **TRANSPORTE TERRESTRE:- ARTICULO TREINTA Y SEIS.-** La  
8 Compañía se someterá a las normas legales y  
9 reglamentarias de Tránsito y Transporte  
10 Terrestre, sometiéndose exclusivamente al  
11 cumplimiento en lo dispuesto en el Artículo 116  
12 numeral 1 del Reglamento a la Ley de Tránsito y  
13 Transporte Terrestre, y a lo previsto en el  
14 Artículo 23 y 31 de la Ley de Tránsito y  
15 Transporte Terrestres además de las resoluciones  
16 que sobre esta materia o actividad dictaren los  
17 organismos de Tránsito y Transporte Terrestre,  
18 como son el Consejo Nacional de Tránsito y  
19 Transporte Terrestres, el Consejo Provincial de  
20 Tránsito y Transporte Terrestres u otro organismo  
21 legalmente autorizado para el efecto .- **ARTICULO**  
22 **TREINTA Y Siete:- PERMISOS DE OPERACIÓN:-** Los Permisos de  
23 Operación que reciba la Compañía, para la  
24 prestación del servicio de transporte mixto,  
25 serán autorizados por los competentes organismos  
26 de Tránsito y no constituyen títulos de  
27 propiedad, por consiguiente no es susceptible de  
28 negociación.- **ARTICULO TREINTA Y OCHO:** La Reforma



1 del Estatuto, aumento o cambio de unidades,

2 variación del servicio y más actividades de

3 tránsito y transporte Terrestres, lo efectuará la

4 compañía, previo informe favorable de lo

5 competentes Organismos de Tránsito.- ARTICULO

6 TREINTA Y NUEVE:- La compañía en todo lo relacionado

7 con el tránsito y transporte terrestres, se

8 someterá a la Ley de Tránsito y Transporte

9 Terrestres y sus Reglamentos; y, a las

10 regulaciones que sobre esta materia dictaren los

11 organismos competentes de Tránsito.- ARTICULO

12 CUARENTA:- Si por efecto de la prestación del

13 servicio deberán cumplir además normas de

14 seguridad, higiene, medio ambiente u otros

15 establecidos por otros Organismos, deberán en

16 forma previa cumplirlas.- ARTICULO CUARENTA Y UNO.-

17 La Compañía prestará en forma pertinente el

18 servicio para la cual sea autorizada y en los

19 lugares determinados por la autoridad

20 competente.- CLÁUSULA TERCERA:- DECLARACIONES:- El

21 capital suscrito por los accionistas es el de

22 OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE

23 AMÉRICA, el que ha sido suscrito en su totalidad

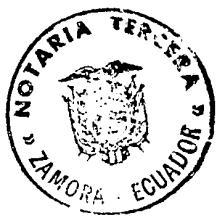
24 y pagado totalmente conforme lo demuestro en el

25 cuadro de integración de capital que se incorpora

26 en este estatuto, los dineros son depositados en

27 la cuenta denominada Integración de capital a

28 nombre de la "COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO "GODOY.-



1 JIMÉNEZ Y ASOCIADOS S.A" en el Banco de Loja, cuyo  
2 certificado de deposito se protocolizará  
3 con la presente escritura, y correspondiente  
4 a:

	NOMBRE Y APELLIDOS	CAF SUE	CRAC.	SALDO C.S.	NA
6	Angel Fernando Jiménez Gómez	<u>\$100,00</u>	\$100,00	00	100
7	Luis Fernando Livímen	<u>\$100,00</u>	\$100,00	00	100
8	Miguel Macalito Godoy Godoy	<u>\$100,00</u>	\$100,00	00	100
9	Carlos Recylo Cabren Ceb	<u>\$100,00</u>	\$100,00	00	100
10	Marco Francisco Ponce Mandado	<u>\$100,00</u>	\$100,00	00	100
11	Rodney Eduardo Chambi Záñudo	<u>\$100,00</u>	\$100,00	00	100
12	Martín Liván Zamora Livímen	<u>\$100,00</u>	\$100,00	00	100
13	Yuri Armstrong Espinosa Jaramillo	<u>\$100,00</u>	\$100,00	00	100
14	<b>Total</b>	<b><u>\$800,00</u></b>	<b>\$800,00</b>	<b>00</b>	<b><u>800</u></b>

15  
16 Se agrega como documento habilitante la  
17 Resolución Número 009-CJ-017-2008-CNTTT, emitida  
18 por el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte  
19 Terrestres, con fecha ocho de Abril del dos mil  
20 ocho, que en la parte de Resolución dice:  
21 Emitir informe favorable previo para que la  
22 Compañía en formación Transporte Mixto  
23 denominada "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO GODOY-JIMÉNEZ Y  
24 ASOCIADOS S.A", Con domicilio en la ciudad de  
25 Cumbayatza, Cantón Zamora, Provincia de  
26 Zamora Chinchipe, pueda constituirse  
27 juridicamente.- Hasta aquí la minuta.-  
28 Usted, señor Notario sírvase agregar todas  
29 las cláusulas de estilo para la plena



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
AMPLIACION DE DENOMINACION  
OFICINA:Loja

NÚMERO DE TRÁMITE: 7163224

TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION

SEÑOR: SOTOMAYOR RODRIGUEZ GEORGE ERMEL

FECHA DE RESERVACIÓN: 06/11/2007 14:07:51

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

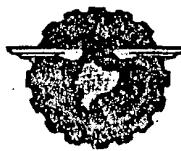
COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO GODOY JIMENEZ Y ASOCIADOS S. A.  
APROBADO

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 02/06/2008

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DR. VINICIO SARMIENTO BUSTAMANTE  
DELEGADO REGIONAL LOJA



# CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES



CJ-2008-CNTT, de conformidad a la Resolución No. 051-DIR-2007-CNTT, de 18 de octubre del 2007.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, en concordancia con el Art. 253 de su Reglamento de Aplicación.

## RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación Transporte Mixto denominada "COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO GODOY-JIMENEZ Y ASOCIADOS S.A.", con domicilio en la Ciudad Cumbaratza, Cantón Zamora, Provincia de Zamora, Chinchipe, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación al Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Tercera Sesión Extraordinaria, celebrada el día 09 de Abril de 2008.



Abg. Lelia Valdívieso Zamora,  
**SUBSECRETARIA DE TRANPORTE  
VIAL Y FERROVIARIO  
PRESIDENTA CNTT**

## LO CERTIFICO:

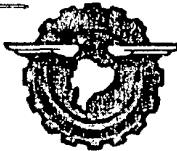
MMV/PPE



Dr. Marcelo Mera V.  
**SECRETARIO GENERAL**

QUITO 12 MAYO 2008

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL ORIGINAL  
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA ORGANIZACION  
CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES  
CERTIFICO  
SECRETARIA GENERAL



# CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

RESOLUCION No. 009-CJ-017-2008-CNTT

CONSTITUCION JURIDICA

EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y

TRANSPORTE TERRESTRES

CONSIDERANDO:



Que, los integrantes de la Compañía en formación de Transporte Mixto denominada **"COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO GODOY-JIMENEZ Y ASOCIADOS S.A."**, con domicilio en la Ciudad Cumbaratza, Cantón Zamora, Provincia de Zamora Chinchipe, han solicitado a este Consejo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nomina de **OCHO (08)** integrantes de esta naciente sociedad.

Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, con las siguientes observaciones:

Incorpórese las siguientes disposiciones de tránsito:

*"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte Mixto, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.*

*Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.*

*Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito.*

*Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"*

Que del estudio de campo se determino que conforme a la oferta y demanda del sector se regulara un máximo de cuatro (04) cupos, debiéndose considerar en la concesión de permiso de operación únicamente a los accionistas que se presenten con unidades

Que, la Coordinación de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 097A-CAJ-019-CJ-2008-CNTT recomienda al Directorio del Organismo, la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte Mixto denominada **"COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO GODOY-JIMENEZ Y ASOCIADOS S.A."**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, mediante memorando No. 189-DE-2008-CNTT, de 08 de Abril del 2008, el señor Director Ejecutivo, recomienda la aprobación del Informe No. 097A-CAJ- 019-

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO  
Y TRANSPORTE TERRESTRES  
CERTIFICO

QUITO 12 MAYO 2008

ESTE DOCUMENTO ES FIRMADO EN SU FORMA ORIGINAL  
QUE SE DEPOSITA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

SACRERARIA GENERAL



# BANCO DE LOJA

SIEMPRE SEGURO Y NUESTRO

ECON. ANGEL RIOFRIO  
GERENTE FINANCIERO



## CERTIFICA

Que la compañía "**DE TRANSPORTE MIXTO GODOY - JIMENEZ Y ASOCIADOS S.A.**" en formación, realizó la apertura de una Cuenta de Integración de Capital, a su nombre en esta Entidad Financiera, el día 22 de Mayo de 2008, por un valor de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA 00/100 (USD \$ 800.00)** de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR APORTADO (US \$ )
Sr. Ángel Jiménez Gonzaga	\$ 100.00
Sr. Luis Fernando Livilsaca	\$ 100.00
Sr. Miguel Godoy Godoy	\$ 100.00
Sr. Carlos Cabrera Celi	\$ 100.00
Sr. Marco Ponce Mendieta	\$ 100.00
Sr. Rodney Chamba Zhindon	\$ 100.00
Sra. Martha Zhanay Livilsaca	\$ 100.00
Sr. Yuri Espinoza Jaramillo	\$ 100.00
	<b>\$ 800.00</b>

Loja, 22 de Mayo de 2008

Atentamente,  
BANCO DE LOJA

  
Econ. Ángel Riofrío  
GERENTE FINANCIERO

RP

Bolívar y Rocafuerte (esq.)  
Casilla 11 - 01 - 300  
Loja - Ecuador

PBX: (593) (07) 2571 682  
Fax: (593) (07) 2573 019  
[www.bancodeloja.fin.ec](http://www.bancodeloja.fin.ec)

1 validez del presente instrumento público.-  
2 Atentamente.- Firma) Doctor George E. Sotomayor  
3 R., ABOGADO-MATRICULA NUMERO 13 C.A.Z.CH. .-  
4 Hasta aquí la minuta que queda elevada a  
5 escritura pública y que los otorgantes la aceptan  
6 en su totalidad.- Formalizado el presente  
7 documento público, yo la Notaria lo lei  
8 íntegramente a los comparecientes, quienes se  
9 ratifican y afirman en lo expuesto y lo suscriben  
10 en unidad de acto conmigo la Notaria que da fe.-  
11 **FIRMAN:** Ángel Fernando Jiménez Gonzaga.- Cédula  
12 No. 0701030256.- Luis Fernando Livisaca.- Cédula  
13 No. 1900146422.- Miguel Monfilio Godoy Godoy.-  
14 Cédula No. 1100584117.- Carlos Rogelio Cabrera  
15 Celi.- Cédula No. 1102711676.- Marco Francisco  
16 Ponce Mendieta.- Cédula No. 1102808258.- Rodney  
17 Eduardo Chamba Zhindon.- Cédula No. 1900475383.-  
18 Martha Lucia Zhanay Livisaca.- Cédula No.  
19 1900316199.- Yuri Armstrong Espinoza Jaramillo.-  
20 Cédula No. 1102970488.- La Notaria: Doctora  
21 Silvia Piedra Ordóñez.- Se otorgó ante mí, en fe  
22 de ello, confiero esta PRIMERA COPIA que la  
23 sello, signo y firmo en la ciudad de Zamora, el  
24 mismo día de su celebración.-

25  
26  
27 *Silvia Piedra O.*  
Dra. Silvia Piedra O.  
NOTARIA 3ra. CANTON - ZAMORA

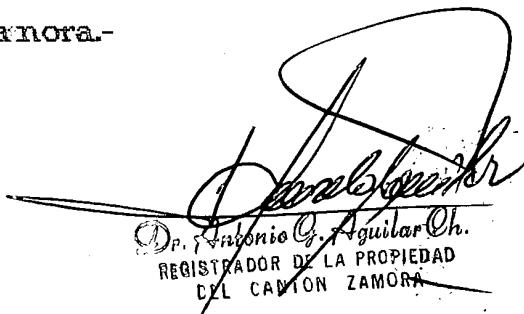


**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL CANTON ZAMORA**

DR. ANTONIO GONZALO AGUILAR.  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

---

Zamora, cuatro de junio de dos mil ocho.- En esta fecha queda inscrita la escritura de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO "GODOY-JIMENEZ Y ASOCIADOS S.A"** que antecede, bajo la Partida Nro.8, Repertorio Nro.32, Tomo Nro.14 de Constitución de Sociedades y Compañías del Registro Minero del Cantón Zamora.-

  
Dr. Antonio G. Aguilar O.  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
DEL CANTON ZAMORA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



OFICIO No. SC. ICLZCH.08. 524

Loja, 20 de Mayo de 2008

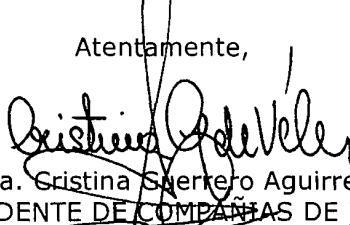
Señores  
BANCO DE LOJA.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO GODOY JIMENEZ Y ASOCIADOS S. A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

  
Dra. Cristina Guerrero Aguirre  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE LOJA

